



SEMADET/DJ/DGCB/07/2016

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL "VOLCÁN NEVADO DE COLIMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUZMÁN SILVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y AL ACTUAR EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXX, Volumen II, sección LX, número 11, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una partida por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)", recurso que asciende a la cantidad total de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N).
- II. Que el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del Acuerdo de Coordinación mediante el cual se transfiere la administración de el "NEVADO DE COLIMA" al Gobierno del Estado de Jalisco, y de los Planes de Trabajo, en las zonas de Protección que tiene transferidas el Estado de Jalisco por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, haciendo lo propio en el "NEVADO DE COLIMA" acciones que se detallan en el convenio de transferencia vigente celebrado entre la Federación y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Página 1 de 10



## DECLARACIONES

### I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

### I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:



Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. "EL PATRONATO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública 12,777 de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505.- Expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el documento 16 folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán. A.C."





II.2 Que posteriormente se tramito y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053.- Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "*Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.*", modificación que se realizó mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4, del libro 12, de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.

II.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC980515113.

II.4 Que tiene su domicilio en la Calle 1 Primero de Mayo # 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.5 Que su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre así como acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Para esto se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

II.6 Que el Sr. Juan Manuel Guzmán Silva, representante de "**EL PATRONATO**", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 5826; del protocolo a cargo del Notario Público Número 2, de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, Lic. Genaro Álvarez del Toro, en la que se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en su cláusula segunda punto 5, fue designado Presidente del Consejo Directivo, con las facultades que se señalan en la misma cláusula.

II.7 Que tramitó y obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorización para recibir donativos deducibles, emitida mediante oficio 600-04-05-2010-68921 de 19 de agosto del 2010.





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales **"LA SEMADET"** y **"EL PATRONATO"** cumplan con el efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en apoyo para **"EL NEVADO DE COLIMA"**, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2016 elaborado por la **"SEMADET"** y **"EL PATRONATO"** con el objetivo de ejercer los lineamientos de política pública, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral de **"EL NEVADO DE COLIMA"**, el cual forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo1**.

**SEGUNDA. DE LOS "PROGRAMAS DE TRABAJO"**. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la Cláusula Primera, **"EL PATRONATO"** se obliga a presentar por escrito a **"LA SEMADET"**, Programas de Trabajo, los cuales de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de ejecución que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como anexos del mismo formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Programas de Trabajo a que se refiere la presente Cláusula, describirán con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos.

**TERCERA.** El monto del recurso asignado a **"EL PATRONATO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se





tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 04 4251 06 1 00100 2 06 023, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y sus municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila).

El recurso asignado será transferido a la cuenta bancaria del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C., referenciado con el número **01 709 77 876**, Sucursal 0523, en Ciudad Guzmán, Jalisco, con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) **072 342 00 17 09 77 87 68** del Banco Mercantil del Norte, S. A.

La aportación señalada en el párrafo inmediato anterior, se ministrará en forma cuatrimestral en tres pagos, el primero a más tardar a los 15 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, por el monto que corresponda, y el resto se entregará en los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente.

"EL PATRONATO" entregará a "LA SEMADET" recibo deducible de impuestos por la aportación de "LA SEMADET", obligándose a cubrir con estos recursos los trabajos y acciones especificadas en el Programa de Trabajo.

Es facultad de "LA SEMADET" la consecución de recursos financieros para la operación del Programa de Trabajo. Este Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el Programa de Trabajo o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito en un acuerdo de ejecución específico conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SEMADET"**. Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio para la realización de las actividades acordadas por ambas partes que se contengan en el Programa Operativo Anual, el cual forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 1**.





2. Informar oportunamente a "EL PATRONATO" de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL PATRONATO"**, Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL PATRONATO" se compromete a realizar lo siguiente:

1. Ejecutar las acciones contenidas en el Programa Operativo Anual, en los términos establecidos en el presente Convenio y sus Programas de Trabajo.
2. Presentar a "LA SEMADET" los informes de ejecución de las acciones así como los informes administrativos, con la frecuencia que se estipulen en los Programas de Trabajo indicados en la cláusula segunda y bajo los requerimientos establecidos por "LA SEMADET".
3. Informar oportunamente a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el programa anual de trabajo.

**SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. "LAS PARTES"** se obligan a cumplir en la forma y términos asentados en el presente Convenio lo siguiente:

1. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en los Programas de Trabajo referidos en la Cláusula Segunda.
2. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del Programa Operativo Anual.
3. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del Programa Operativo Anual.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio y de los específicos que del mismo llegaren a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

"EL PATRONATO" designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al Presidente del Consejo Directivo de "EL PATRONATO", Pisc. Juan Manuel Guzmán Silva.





**“LA SEMADET”** designa al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Parque Nacional Nevado de Colima, Biólogo José Villa Castillo.

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisarán la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Anual y las acciones que se deriven del mismo. Asimismo, los mencionados representantes, usando el Programa Operativo Anual, integrarán un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la Cláusula Cuarta;
- b) Supervisar que los responsables de la ejecución de cada programa específico de trabajo que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos en los que fue consensuado.
- c) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre cada uno de los programas específicos de trabajo ejecutados, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún programa específico de trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

**OCTAVA. Del Programa Operativo Anual.** El recurso asignado a **“EL PATRONATO”** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al Programa Operativo Anual mismo que forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1**.

**NOVENA. De las adquisiciones.** **“EL PATRONATO”** para la adquisición de los bienes deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

**DÉCIMA. Propiedad de los bienes.** Los bienes adquiridos con los recursos asignados por virtud del presente convenio, deberán ser facturados a **“LA SEPAF”**, por lo que la propiedad de éstos corresponderá a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, mismos que se entregarán en







comodato a "EL PATRONATO", desde el momento de su adquisición hasta el 5 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL PATRONATO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.** La vigencia del presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del 2016.

**DÉCIMA TERCERA. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "EL PATRONATO", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "EL PATRONATO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.





Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "La SEPAF"

Por "El Patronato"

**Maestro Héctor Rafael Pérez Partida**  
Secretario de Planeación Administración y  
Finanzas del Gobierno del Estado de  
Jalisco.

**C. JUAN MANUEL GUZMÁN SILVA**  
Presidente del Consejo de Administración  
del Patronato de Colima y Cuencas  
Adyacentes, AC.

"LA SEMADET"

**Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial del Estado de  
Jalisco.

